



Al Despacho de la señora Juez, informando que venció el término de traslado de excepciones, pasa para fijar fecha para audiencia. Pasa para resolver. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD. 2011-00576-00**  
**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial allegado el 07 de junio de 2022, el señor José Abraham Caballero Balero, solicita el levantamiento de medidas argumentando que sus hijos Paola Andrea Caballero González mayor de edad se organizó con su pareja, y José Daniel Caballero González se encuentra prestando servicio militar obligatorio.

Indica el artículo 461 CGP que si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la liquidación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

El presente asunto no se ajusta a los lineamientos de la norma en cita, como quiera que el peticionario no adjunta actualización a la liquidación, así mismo no hay petición solicitud de los ejecutantes de terminación.

Con fundamento en lo anterior, se denegará la solicitud deprecada, y en su lugar se requiere al demandado para que allegue liquidación de crédito en la forma indicada por la norma en cita, e igualmente como quiera que en los procesos ejecutivos por alimentos no es permitido el litigio en causa propia, por lo que deberá constituir apoderado judicial.

Finalmente, se ordena requerir a PAOLA ANDREA y JOSÉ DANIEL CABALLERO GONZÁLEZ mayores de edad para que asuman el proceso y designen apoderado judicial que los represente.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 24 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 070 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS Secretaria